AÑO 2026

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

N°Entrada: 985/2026

Expediente: CD-378-B-2026

Iniciado por: BLOQUE CONFLUENCIA NEUQUINA - PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

MODIFÍCASE el Artículo 5º) e INCORPÓRASE el Artículo 5º) bis a la Drdenanza Nº 14480, sobre capacitación y prevención de riesgos derivados del uso de baterías de litio en dispositivos de micromovilidad personal.

FOLIO Nº 01

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
BLOQUE CONFLUENCIA NEUQUINA

Neuquén, 23 de Octubre de 2026.-

A la Presidenta del
Concejo Deliberante de la
Ciudad de Neuquén
Sra. Claudia Argumero

A través de la presente, me dirijo a usted a fin de solictarle incluir en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria que desarrollará con fecha 29 de Octubre del corriente año, el Proyecto de Ordenanza que se adjunta.

Sin más, la saludo atentamente.

Lic. Romina Miranda
Pta. Bloque CONFLUENCIA NEUQUINA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

CONFLUENCIA NEUQUINA
Lic. Romina Miranda
CONCEJALA CIUDAD DE NEUQUÉN
299- 4494500 int 4557
Calle Leloir 370
rmiranda@cdnqn.gov.ar

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FOLIO Nº 02

PROYECTO ORDENANZA.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 14.179 y 14.480, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Ley de Defensa del Consumidor; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Neuquén se encuentra en un proceso de transición energética y sustentabilidad, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU, específicamente en lo que respecta a Energía Asequible (ODS 7) y Ciudades Sostenibles (ODS 11).

Que la transición hacia vehículos de bajas o nulas emisiones, tales como los eléctricos o los propulsados mediante tecnologías más limpias, constituye una herramienta eficaz para la consolidación de una movilidad sostenible, contribuyendo a reducir la contaminación atmosférica y sonora en nuestra Ciudad.

Que, en ese marco, la Ordenanza Nº 14.179, del año 2021, crea el Programa Municipal de Promoción y Capacitación de Micromovilidad, como medio de transporte alternativo.

Luego, la Ordenanza N° 14.480 del año 2022 regula lo atinente a la seguridad vial de la micromovilidad.

Que es de público conocimiento que en la actualidad son cada vez más las personas que deciden trasladarse en dispositivos de micromovilidad personal.

Que, más allá poner en foco la potencial siniestralidad derivada de su uso, también es preciso prestar atención a la infraestructura de los dispositivos de micromovilidad.

Así, de un tiempo a esta parte, se viene teniendo un mayor registro y conocimiento sobre los riesgos que conlleva la utilización de las baterías de litio.

Que este impulso a la movilidad eléctrica y el uso masivo de dispositivos con baterías de litio —como vehículos, monopatines y bicicletas— genera nuevos desafíos de seguridad que deben estar contenidos también desde el plano normativo.

Que existe actualmente una escasa legislación sobre el transporte, inspección técnica y desecho de estas baterías, lo que vuelve imperativa la formación técnica para prevenir siniestros.

Que las baterías de litio, ante fallas mecánicas, impactos o ciclos de carga inadecuados, pueden desencadenar el fenómeno de *"Thermal Runaway"* (escape térmico), produciendo incendios explosivos de extrema peligrosidad y difícil control, ante los cuales, los métodos de extinción convencionales resultan insuficientes.

De esta manera, se considera primordial brindar la información cierta, clara y detallada para que usuarios y usuarias de la micromovilidad personal puedan prevenir los riesgos que se deriven de la utilización de aquellos artefactos, tanto a través de capacitaciones, como reforzando la obligación que poseen los proveedores que comercialicen esos bienes.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): **MODIFÍCASE** el Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 14.480, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 5º):** Las personas que adquieran un dispositivo de micromovilidad personal, nuevo o usado, deberán realizar un curso de capacitación, sobre comportamiento e idoneidad en la

CONFLUENCIA NEUQUINA
Lic. Romina Miranda
CONCEJALA CIUDAD DE NEUQUÉN
299- 4494500 int 4557
Calle Leloir 370
rmiranda@cdnqn.gov.ar

vía pública y participar del Programa Municipal de Promoción y Capacitación de micromovilidad sustentable y segura, conforme a la normativa vigente. Será dictado por el Órgano Ejecutivo Municipal y deberá estar disponible en modalidad online o presencial.

El curso deberá incluir específicamente la capacitación sobre sobre los métodos de prevención y extinción de incendios y demás riesgos derivados del uso y recarga de baterías de litio".-

ARTÍCULO 2°): INCORPÓRESE el Artículo 5° Bis a la Ordenanza N° 14.480, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 5° BIS):** Las personas humanas o jurídicas que comercialicen dispositivos de micromovilidad personal deberán brindar información a los adquirentes y usuarios sobre los métodos de prevención y extinción de incendios y demás riesgos derivados del uso y recarga de baterías de litio".-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Órgano Ejecutivo Municipal para su reglamentación.-

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Registro Unico N° 54088
Fecha 29/10/26 Hora 12:30
Firma
Dirección General Legislativa

Lic. Romina Miranda
Pta. Bloque CONFLUENCIA NEUQUINA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

29/10/2026 ENTRADA N° 985/2026
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 318-D-2026 Nota n° .....
Recibió
Firma
MESA DE ENTRADA
(D.G.L.)

29.10.2026
Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA
N° 18/2026
Pase a la Comisión .....
Dcción Gral. Legislativa

CONFLUENCIA NEUQUINA
Lic. Romina Miranda
CONCEJALA CIUDAD DE NEUQUÉN
299- 4494500 Int 4557
Calle Leloir 370
rmiranda@cdnqn.gov.ar